



Nº EXP:	23583
E. VALIDA EN:	
E. CONTABILIZABLE:	

ORDEN

La Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, contempla en el Programa **421B-Universidades**, en la partida **15.06.00.421B.742.00**, proyecto nominativo **18813**, una subvención nominativa de **628.106,00- euros** destinada a la **Universidad de Murcia** para **infraestructuras, equipamientos y otras inversiones universitarias**. El total de esta subvención se destinará a las inversiones que la Universidad de Murcia debe acometer **durante el año 2016** para el desarrollo de sus funciones docentes y de investigación así como de gestión y prestación de servicios a la Comunidad Universitaria. Según la propuesta presentada por la misma, esta subvención se destinará al mantenimiento y actualización del fondo de la biblioteca y hemeroteca científica de la universidad, en especial se destinará a la suscripción y actualización de revistas científicas en soporte electrónico y al pago de licencias de estas publicaciones para su acceso por la comunidad universitaria.

Estando la presente subvención contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 resulta posible su concesión de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión a la **Universidad de Murcia, CIF Q3018001B**, de una subvención nominativa por importe de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SEIS EUROS (628.106,00- euros)**, destinada a las **inversiones en infraestructuras, equipamientos y otras inversiones universitarias** recogidas en el Anexo que se adjunta, con cargo a la partida presupuestaria **15.06.00.421B.742.00**, proyecto nominativo **18813** (subproyecto **018813161111**), prevista en la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016.

SEGUNDO.- Conceder a la Universidad de Murcia, CIF Q3018001B, la subvención nominativa mencionada en el anterior punto primero, con cargo a la partida, proyecto nominativo y subproyecto citados en el mismo, y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



TERCERO.- Que se **reconozca la obligación y se proponga el pago** de esta subvención nominativa a favor de la Universidad de Murcia, CIF **Q3018001B**, y CCC **ES90.2090.0342.13.0064000191**, por importe de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SEIS EUROS (628.106,00-. euros)**, con cargo a la partida, proyecto nominativo y subproyecto mencionados. Dicho pago a la Universidad de Murcia se realizará a la concesión de la subvención y con carácter previo a la justificación, conforme lo establecido en el art. 2.6 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM núm. 10, de 13 de enero de 2012), de forma que **el importe total** de esta subvención para la Universidad de Murcia **se fraccionará en 24 partes, a razón de 23 de un importe de 26.171,08 € y de una última de 26.171,16 €, hasta alcanzar la cantidad de 628.106,00-. euros.**

CUARTO.- El plazo y la forma de justificación de la subvención por parte del beneficiario deberá ser el establecido con carácter general en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de los preceptos básicos de aplicación contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante lo previsto, la Universidad de Murcia remitirá a la Consejería de Educación y Universidades **antes del 30 de junio de 2017 una Memoria Justificativa** de las inversiones realizadas, acompañada de la **certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a los fondos recibidos**, que incluya copia y relación de facturas pagadas con descripción de la fecha, número de factura, datos del proveedor, concepto e importe, además de los documentos acreditativos del pago.

QUINTO.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- La Universidad de Murcia, una vez recibida cada transferencia de la Tesorería Regional, deberá presentar ante la Dirección General de Universidades certificación de haber sido ingresado en su contabilidad el correspondiente importe y destinado la subvención a los fines de la misma.

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



OCTAVO.- La subvención regulada en la presente Orden se registrará, además de por lo establecido en la misma, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

NOVENO.- La presente Orden, que deberá ser notificada a la Universidad de Murcia, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación al interesado.

Murcia, a - 5 MAY 2016
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES,
P.D.: EL SECRETARIO GENERAL
(Orden de 3 de febrero de 2016, BORM Nº 36 de 13 de febrero de 2016)

Fdo. Manuel Marcos Sánchez Cervantes